



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDL**

Naranjillo, 04 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

**VISTO:** El Informe de Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental N° 193-2024-GDEA-MDL de fecha 01 de Marzo de 2024 y visto el informe N° 107-2024-SGGA-GDEA-MDL del 2024 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual se remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Luyando para su aprobación mediante Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

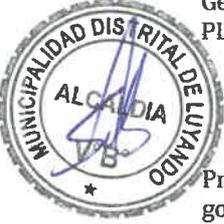
Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva — entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios , ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, olores y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del Sinefa;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", del cual la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, aprobó el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", del cual la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDL**

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación —aprobado por el titular de la EFA— a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Luyando, se ha elaborado el PLANEFA 2025;

Estando lo expuesto, y de conformidad con el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025", de la Municipalidad Distrital de Luyando, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental la ejecución del PLANEFA 2025, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la unidad de Estadística e Informática encargada de publicar las resoluciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando ([http:// www.muniluyando.gob.pe](http://www.muniluyando.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO  
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDL

### ANEXO

## FORMATO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO

(Aplicable para las EFA locales: municipalidades de tipo E, F y G de la clasificación MEF)

### I. DATOS GENERALES

ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA

Nombre de la EFA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.	RUC:	20172357378	Año de ejecución del Planefa:	2025
Órgano o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL				
Responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	BRIAM STING MALLQUI ESPIRITU				
Cargo (*)	SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL	Telefono:	973911303	DNI:	76095627
				Correo:	brian_steve@hotmail.com

(\*) De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder

### II. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS EFA LOCALES DE AMBITO DISTRITAL

(INFORMACIÓN REFERENCIAL, NO DEBE SER LLEVADA POR LA EFA, PASAR AL ÍTEM III)

#### 2.1 COMPETENCIAS DE LAS EFA

##### Competencias

##### Base Legal

Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.

Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.

Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.

Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentran sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.

Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

#### CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443  
Mesa de partes: ☎ 990 337 797  
Correo : mesadepartes:muniluyando@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**LUYANDO**

*¡Luyandos,  
el mejor lugar para  
vivir y disfrutar!*

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDL

#### 2.2 ASPECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES VIO SERVICIOS BAJO COMPETENCIA DE LA EFA DISTRICTAL

	Humos, gases en la atmósfera y el ambiente	Ruidos	Residuos sólidos municipales	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)
Actividad doméstica (viviendas)	X	X	X	X
Mercados minoristas	X	X	X	X
Discotecas	X	X	X	X
Restaurantes	X	X	X	X
Bodegas	X	X	X	X
Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)	X	X	X	X
Recicladores			X	
Parque automotor	X	X		



**RUC: 20172357378**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Munticipalidad Distrital de Luyando  
Página Web: [www.gob.pe/muniluyando](http://www.gob.pe/muniluyando)

**CONTACTOS:**

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443  
Mesa de partes: ☎ 990 337 797  
Correo : [mesadepartes.muniluyando@gmail.com](mailto:mesadepartes.muniluyando@gmail.com)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

¡Luyando el mejor lugar para vivir y disfrutar!

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDL

#### III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO AMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL (ESTA INFORMACION DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)

Considerar el ítem II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problemas ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "SI" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "NO" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

#### Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:

Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	NO	Complete Sí/NO
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	NO	
Emissiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	NO	
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	SI	
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	NO	
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	NO	

#### IV. RESPECTO A LA PROGRAMACION DE ACCIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

1.- Consigna "NO" en todas las opciones del ítem III No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planeta aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD. Si considerara programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planeta aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD.

2.- Consigna uno o más "SI" en el ítem III) Si tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a través del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planeta aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planeta Simplificado.

Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planeta. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.



RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

#### CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443  
Mesa de partes: ☎ 990 337 797  
Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com







**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDL**

Programación de evaluaciones ambientales (*)		Programación mensual												Meta final anual	Presupuesto anual (S/)			
N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
	Evaluación de la calidad ambiental en audio		Informe de evaluación													0	S/0.00	
<b>TOTAL</b>																		
N°	Función (**)	No	SI	Detalle del instrumento normativo aprobado		Fecha de publicación en el Peruano		Observaciones										
	Supervisora		x	Programa Para Atención de Denuncias Ambientales		29/01/2017		ORDENANZA MUNICI PAL N°006-2017-MDL/N										
	Fiscalizadora y sancionadora (verificación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		x	Cuadro Único de Infraacciones y Sanciones		12/08/2019		ORDENANZA MUNICI PAL N°014-2019-MDL/N										
(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA. (**) En el aplicativo Planeta, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA. (***) En el aplicativo Planeta, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional. <b>Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:</b>																		
N°	Función nominada	Instrumento normativo a aprobar (*)	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Presupuesto Anual (S/)			
	SUPERVISORA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/0.00			
<b>TOTAL</b>																		
(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al fomento de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución. (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo. <b>V. Resumen de programación</b>																		
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental																		
N°	Activación de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	I Trm.	II Trm.	III Trm.	IV Trm.	Meta anual	Presupuesto Anual (S/)										
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	1	6	5	3	16	500										
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	0										
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0										
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	0										
			<b>TOTAL</b>															500



**RUC: 20172357378**  
 Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
 Facebook: Munticipalidad Distrital de Luyando  
 Página Web: www.gob.pe/muniluyando

**CONTACTOS:**  
 Asistente de alcaldía: 997 297 443  
 Mesa de partes: 990 337 797  
 Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com

